



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN N° 0007 12 ENE 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce para el proyecto descrito como “CANALIZACIÓN, ENCAUZAMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO TRAMO 3.5. KILÓMETROS DE LONGITUD ENTRE LOS PUNTOS LAS LAJAS A LAS CARACOLIES, CONFORMACIÓN DE UNA CANAL APROXIMADO 25 METROS CON BERMA DE PROTECCIÓN Y ORILLAS CON TALUD A 30 GRADOS,” presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99-de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora Katina Silena Ríos Ríos identificada con la C.C. No. 1.064.106.972, actuando en calidad de Alcaldesa encargada del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce para el proyecto descrito como “CANALIZACIÓN, ENCAUZAMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO TRAMO 3.5. KILÓMETROS DE LONGITUD ENTRE LOS PUNTOS LAS LAJAS A LAS CARACOLIES, CONFORMACIÓN DE UNA CANAL APROXIMADO 25 METROS CON BERMA DE PROTECCIÓN Y ORILLAS CON TALUD A 30 GRADOS.”

Que mediante oficio DG-1351 del 18 de noviembre de 2020, con reporte de entrega de fecha 19 de noviembre del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce para el proyecto descrito como “CANALIZACIÓN, ENCAUZAMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO TRAMO 3.5. KILÓMETROS DE LONGITUD ENTRE LOS PUNTOS LAS LAJAS A LAS CARACOLIES, CONFORMACIÓN DE UNA CANAL APROXIMADO 25 METROS CON BERMA DE PROTECCIÓN Y ORILLAS CON TALUD A 30 GRADOS,” presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 155-2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0007 de 12 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce para el proyecto descrito como "CANALIZACIÓN, ENCAUZAMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO TRAMO 3.5. KILÓMETROS DE LONGITUD ENTRE LOS PUNTOS LAS LAJAS A LAS CARACOLIES, CONFORMACIÓN DE UNA CANAL APROXIMADO 25 METROS CON BERMA DE PROTECCIÓN Y ORILLAS CON TALUD A 30 GRADOS," presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8

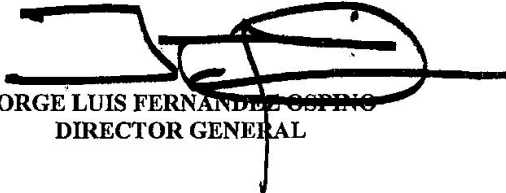
2

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

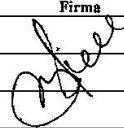
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

12 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-155-2020

1